



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN-1110, de fecha 27 de noviembre de 2012, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

**Solicitud folio número 0000500152512:**

*"¿Cuánto dinero ha invertido la Administración Pública Federal en el plan de "Fronteras Inteligentes" desarrollado con los Estados Unidos de América a partir del año 2003?". (sic)*

**Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN-1110, de fecha 27 de noviembre de 2012, emitió su respuesta en los términos siguientes:

Con base en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informarle que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subsecretaría y las Direcciones Generales adscritas a ésta no se localizó información relativa al plan de "Fronteras Inteligentes" a que refiere el solicitante. El Plan de Acción de "Frontera Inteligente" fue adoptado exclusivamente entre los gobiernos de Estados Unidos y Canadá en 2001. Información al respecto, en inglés, está disponible en la siguiente página del gobierno canadiense: <http://www.publicsafety.gc.ca/prg/le/bs/sbdap-eng.aspx>.

No obstante, en aras de privilegiar el principio de máxima difusión previsto por ese ordenamiento, se agradecerá hacer del conocimiento del solicitante que en el marco de su visita de Estado a Washington, D.C., el 19 de mayo de 2010, el Presidente Felipe Calderón emitió con el Presidente Barack Obama la Declaración sobre la Administración de la Frontera en el Siglo XXI.

La Declaración Conjunta establece una visión de largo plazo, integral y compartida, sobre lo que ambos países pueden hacer en diversos frentes para que la frontera sea un espacio de oportunidades y continúe siendo un gran motor de la productividad y competitividad de la región en su conjunto, reforzando la seguridad de la zona fronteriza y la facilitación de flujos seguros y eficientes de bienes y personas. En ese contexto, en diciembre de 2010 se constituyó oficialmente el Comité Ejecutivo Bilateral (CEB), integrado por representantes de ambos gobiernos, para instrumentar de manera anual planes de acción, emanados de la Declaración.

Se hace del conocimiento del interesado que la Cancillería no ha erogado recursos en la implementación de los Planes de Acción del CEB. La Cancillería únicamente ha destinado recursos, a través del presupuesto ordinario de la Dirección General para América del Norte, para la organización de reuniones de coordinación celebradas en la Cancillería, así como para los viáticos y pasajes de los funcionarios de esta dependencia que participan en reuniones celebradas fuera de la Ciudad de México.

La instrumentación de los Planes de Acción requiere que las dependencias competentes de uno y otro país tomen diversas medidas en sus respectivos ámbitos de competencia. Se sugiere que el solicitante realice ante éstas las consultas pertinentes sobre los recursos que hayan erogado para tal fin.



Para ello, se podrá consultar el comunicado de prensa de la primera reunión del CEB (diciembre de 2010), mismo que contiene vínculos al Plan de Acción 2011 y al texto de la Declaración Conjunta sobre Prevención de la Violencia en la Región Fronteriza: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/481-405>. Asimismo, en 2011 se llevaron a cabo dos reuniones del CEB. La primera tuvo lugar el 18 de abril, en Washington, D.C y la segunda el 15 de diciembre en la Ciudad de México. En esta última reunión, fueron adoptados el Plan de Acción 2012 y los Protocolos sobre Prevención de Violencia en la Región Fronteriza. El contenido del Plan de Acción puede consultarse en: <http://saladeprensa.sre.gob.mx/index.php/es/comunicados/958-sre>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Información declarada como INEXISTENTE:** De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

**Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA:** Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

**Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA:** Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, según lo manifestado por la misma bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

**Fundamentación jurídica de la resolución:** Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

**RESUELVE**



**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo que establecen artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 70 fracción V, de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE**, mediante oficio SSAN-1110, de fecha 27 de noviembre de 2012, respecto a la solicitud identificada con el número de folio 0000500152512, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del  
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

